

UPSE

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Resolución Nº 001-R-ADM-UPSE-2018

En su nombre y por su autoridad de la Ley

Dra. Margarita Lamas González, PhD. RECTORA

CONSIDERANDO:

- **Que**, la Carta Magna en su Art. 355 tipifica que el estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Que, el artículo 27 de la constitución contempla: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa 28 individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar."
- Que, el articulo 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- **Que,** el artículo 355.- "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."
- Que, el artículo 78 de los estatutos de la UPSE contempla que "la Dirección de TIC's.- Es la dependencia encargada de dirigir, coordinar y gestionar estándares, políticas, normas, metodologías e infraestructuras; tendientes a la implementación y uso de tecnologías adecuadas a las necesidades de la Institución, tendencias tecnológicas y disposiciones gubernamentales. Estará a cargo de un/a Director/a, designado por la máxima autoridad."

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Expedir el siguiente:





UPSE

Creación: Ley № 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Resolución Nº 001-R-ADM-UPSE-2018

EL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CAPITULO I

AMBITO, OBJETO Y FINES

- **Art. 1. Ambito.-** Las presentes políticas rigen para todos los servicios informáticos que ofrece la UPSE y es de aplicación obligatoria para todos los estamentos de la comunidad universitaria.
- **Art 2. Objeto.-** El presente documento tiene por objeto garantizar a los miembros de la comunidad universitaria el acceso seguro a los diferentes servicios informáticos que ofrece la UPSE.
- Art 3. Fines.- Son fines del presente documento:
 - 1. Prevenir que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad.
 - 2. Implementar, supervisar y evaluar las medidas de seguridad.
 - 3. Fomentar en todos los estamentos de la comunidad universitaria una cultura de control y correcto uso de los medios inforáticos.

CAPÍTULO II

CONTENIDO DEL MANUAL DE POLÍTICAS

Propósito

El presente documento tiene como finalidad dar a conocer las políticas y estándares de Seguridad Informática que deberán observar los usuarios de servicios de tecnologías de información y comunicación, para proteger adecuadamente los activos tecnológicos y la información de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Introducción

La base para que cualquier organización pueda operar de una forma confiable en materia de Seguridad Informática comienza con la definición de políticas y estándares adecuados.

La Seguridad Informática es una función en la que se deben evaluar y administrar los riesgos, basándose en políticas y estándares que cubran las necesidades de la Universidad Estatal Península de Santa Elena en materia de seguridad.

Este documento se encuentra estructurado en seis políticas generales de seguridad para usuarios de informática, con sus respectivos estándares que consideran los siguientes puntos:

Seguridad del Personal.



UPSE

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Resolución Nº 001-R-ADM-UPSE-2018

- Seguridad Física y Ambiental.
- Administración de Operaciones de Cómputo.
- Controles de Acceso Lógico.
- Cumplimiento.
- Administración de la Documentación.

Estas Políticas en seguridad informática se encuentran alineadas con el Estándar Británico ISO/IEC:27002.

Objetivo

Establecer y difundir las Políticas y Estándares de Seguridad Informática a todo el personal y estudiantes de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que sea de su conocimiento y cumplimiento en el uso de los recursos informáticos disponibles en la infraestructura informática institucional.

Alcance

El documento define las Políticas y Estándares de Seguridad que deberán observar de manera obligatoria para el buen uso de los equipo de cómputo, de comunicaciones, aplicaciones y demás servicios informáticos de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Justificación

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Estatal Península de Santa Elena está facultada para definir Políticas y Estándares en materia informática.

Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento al presente Manual podrá presumirse como causa de responsabilidad administrativa, dependiendo de su naturaleza y gravedad, cuya sanción será aplicada por las autoridades competentes.

Beneficios

Las Políticas y Estándares de Seguridad Informática establecidas dentro de este documento son la base para la protección de los activos tecnológicos e información de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

POLÍTICAS Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL

Política

Todo usuario de bienes y servicios informáticos se compromete a conducirse bajo los principios de confidencialidad de la información y de uso adecuado de los recursos informáticos de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, así como el estricto apego al Manual de Políticas y Estándares de Seguridad Informática.

Obligaciones de los Usuarios

• Es responsabilidad de los usuarios de bienes y servicios informáticos cumplir las Políticas y Estándares de Seguridad Informática del presente manual.

S SECRETARIA GENERAL



TOPSE

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Resolución Nº 001-R-ADM-UPSE-2018

Acuerdos de uso y confidencialidad

 Todos los usuarios de bienes y servicios informáticos deberán conducirse conforme a los principios de confidencialidad y uso adecuado de los recursos informáticos y de información de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, así como comprometerse a cumplir con lo establecido en el Manual de Políticas y Estándares de Seguridad Informática.

Entrenamiento

- Todo empleado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena de nuevo ingreso deberá leer el Manual de Políticas y Estándares de Seguridad Informática de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, en donde se dan a conocer las obligaciones para los usuarios y las sanciones que pueden aplicar en caso de incumplimiento.
- La Universidad Estatal Península de Santa Elena, hará uso de medios audiovisuales como video tutoriales para la difusión y capacitación del uso de los sistemas y demás recursos de su plataforma informática, para acceder a estos recursos, los usuarios deberán ingresar con sus credenciales de acceso al repositorio donde se encuentran almacenados.

Medidas disciplinarias

Cuando la Dirección identifique el incumplimiento al presente Manual remitirá el reporte o
denuncia correspondiente al Órgano Interno de Control, para los efectos de su competencia y
atribuciones

POLÍTICAS Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD FÍSICA Y AMBIENTAL

Los mecanismos de control y acceso físico para el personal y terceros deben permitir el acceso a las instalaciones y áreas restringidas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena sólo a personas autorizadas para la salvaguarda de los equipos de cómputo y de comunicaciones, así como de las instalaciones.

Resguardo y protección de la información

- El usuario deberá reportar de forma inmediata a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cuando detecte que existan riesgos reales o potenciales para equipos de cómputo o comunicaciones, como pueden ser fugas de agua, conatos de incendio u otros
- El usuario tiene la obligación de proteger los CD-ROM, DVDs, memorias USB, tarjetas de memoria, discos externos, computadoras y demás dispositivos portátiles que se encuentren bajo su administración, aun cuando no se utilicen y contengan información reservada o confidencial.
- Es responsabilidad del usuario evitar en todo momento la fuga de información de la Universidad Estatal Península de Santa Elena que se encuentre almacenada en los equipos de cómputo personal que tenga bajo su custodia.

Controles de acceso físico

Cualquier persona que tenga acceso a las instalaciones de la Universidad Estatal Península de Santa Elena que cumpla labores de docencia y/o administrativas deberá registrar en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación cualquier equipo de cómputo que no sean de propiedad de la Universidad Estatal Península de Santa Elena y con el que desee acceder a la plataforma informática institucional con los privilegios propios de sus funciones. Esta obligación no aplica para los estudiantes.



UPSE

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Resolución Nº 001-R-ADM-UPSE-2018

• Los profesores, administrativos, estudiantes y terceros no pueden manipular equipos del Centro de Cómputo y a los racks de comunicación en cada edificio.

Seguridad en áreas de trabajo

- El Centro de Cómputo de la Universidad Estatal Península de Santa Elena es un área restringida, por lo que sólo el personal autorizado por la Dirección puede acceder al mismo.
- El acceso a los gabinetes o racks ubicados en cada edificio administrativo, aulas y laboratorios, es área restringida, solo el personal de Infraestructura del departamento de TIC podrá acceder.
- Las líneas de comunicación de fibra óptica, cajas de dispersión y demás componentes de intercomunicación, serán manejados por el personal de TIC.

Protección y ubicación de los equipos

- Los usuarios no deben mover o reubicar los equipos de cómputo o de telecomunicaciones, instalar
 o desinstalar dispositivos, ni retirar sellos de los mismos sin la autorización de la Dirección,
 debiéndose solicitar a la misma en caso de requerir este servicio.
- El equipo de cómputo asignado, deberá ser para uso exclusivo de las funciones asignadas al usuario de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Será responsabilidad del usuario solicitar la capacitación necesaria para el manejo de las herramientas informáticas que se utilizan en su equipo, a fin de evitar riesgos por mal uso y para aprovechar al máximo las mismas.
- Es responsabilidad de los usuarios almacenar su información únicamente en el directorio de trabajo que se le asigne, mismo que será comunicado al usuario en el momento de la instalación y entrega del equipo, ya que los otros están destinados para archivos de programas y sistema operativo.
- Se debe evitar colocar objetos encima del equipo o cubrir los orificios de ventilación del monitor o del gabinete.
- Se debe mantener el equipo informático en un entorno limpio y sin humedad.
- Cuando se requiera realizar cambios múltiples del equipo de cómputo derivado de reubicación de lugares físicos de trabajo, éstos deberán ser notificados con una semana de anticipación a la Dirección a través de un plan detallado de movimientos debidamente autorizados por el titular del área que corresponda.
- Queda prohibido que el usuario abra o desarme los equipos de cómputo, porque con ello corre el riesgo de daños físicos o perder la garantía que proporciona el proveedor de dicho equipo.

Mantenimiento de equipo

- Únicamente el personal autorizado por la Dirección de TIC podrá llevar a cabo los servicios y reparaciones al equipo informático, por lo que los usuarios deberán solicitar la identificación del personal designado antes de permitir el acceso a sus equipos.
- Los usuarios deberán asegurarse de respaldar la información que considere relevante cuando el equipo sea enviado a reparación y borrar aquella información sensible que se encuentre en el equipo previendo así la pérdida involuntaria de información, derivada de proceso de reparación, para esto el usuario puede solicitar la asesoría del personal de la Dirección.
- La información que respaldará el personal de mantenimiento de hardware, será la ubicada en las carpetas normales de trabajo, información como música y otros directorios no será respaldada, no incluye a los equipos del departamento de Comunicación y Auditorios.





PENINSULA DE SANTA ELENA Creación: Ley № 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22



Resolución Nº 001-R-ADM-UPSE-2018

Pérdida o transferencia de equipo

- El usuario que tenga bajo su resguardo algún equipo de cómputo será responsable de su uso y
 custodia; en consecuencia, responderá por dicho bien de acuerdo a la normatividad vigente en los
 casos de robo, extravío o pérdida del mismo.
- El resguardo para las laptops, tiene el carácter de personal y será intransferible. Por tal motivo, queda prohibido su préstamo.
- El usuario deberá dar aviso de inmediato a la Dirección de la desaparición, robo o extravío del equipo de cómputo o accesorios bajo su resguardo.

Daño del equipo

 El equipo de cómputo o cualquier recurso de tecnología de información que sufra algún desperfecto por maltrato, descuido o negligencia por parte del usuario, deberá cubrir el valor de la reparación o reposición del equipo o accesorio afectado. Para tal caso la Dirección de TIC's determinará la causa de dicha descompostura.

POLÍTICAS, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE CÓMPUTO

Políticas

- Los usuarios deberán utilizar los mecanismos institucionales para proteger la información que reside y utiliza la infraestructura informática de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.
 De igual forma, deberán proteger la información reservada o confidencial que por necesidades institucionales deba ser almacenada o transmitida, ya sea dentro de la red interna de la Universidad o hacia redes externas como internet.
- Los usuarios de la Universidad Estatal Península de Santa Elena que hagan uso de equipo de cómputo, deben conocer y aplicar las medidas para la prevención de código malicioso como pueden ser virus, malware o spyware. El usuario puede acudir a la Dirección de TIC's para solicitar asesoría.
- Las políticas de seguridad a nivel de la red, están detalladas en el anexo 1 del presente documento, uso exclusivo y acceso del departamento de TIC

Uso de los medios de almacenamiento

- Toda solicitud para utilizar un medio de almacenamiento de información compartido, deberá
 contar con la autorización del jefe inmediato del usuario y del titular del área dueña de la
 información. Dicha solicitud deberá explicar en forma clara y concisa los fines para los que se
 otorgará la autorización, ese documento se presentará con la firma del titular de área a la Dirección
 de TIC's.
- Los usuarios deberán respaldar de manera periódica la información sensible y crítica que se encuentre en sus computadoras personales o estaciones de trabajo, solicitando asesoría de la Dirección de TIC's, para que dicho asesor determine el medio en que se realizara dicho respaldo.
- Las actividades que realicen los usuarios de la Universidad Estatal Península de Santa Elena en la infraestructura de Tecnología de la Información son registradas y susceptibles de auditoría.

Instalación de software

• Los usuarios que requieran la instalación de software que no sea de propiedad de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, deberán justificar su uso y solicitar su autorización a la Dirección



UPSE

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Resolución Nº 001-R-ADM-UPSE-2018

de TIC's, a través de un oficio firmado por el titular del área indicando el equipo de cómputo donde se instalará el software y el período que permanecerá dicha instalación, siempre y cuando el dueño del software pueda demostrar documentadamente la propiedad de dicho software y la posibilidad conforme al esquema de licenciamiento que permita proceder a la instalación. Si el dueño del software no puede documentar la propiedad y permiso de instalación del mismo, el personal asignado por la Dirección de TIC's procederá de manera inmediata a desinstalarlo.

• Se considera una falta grave el que los usuarios instalen cualquier tipo de programa (software) en sus computadoras o estaciones de trabajo, servidores, o cualquier equipo conectado a la red de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, que no esté autorizado por la Dirección de TIC's.

Identificación del incidente

- El usuario que sospeche o tenga conocimiento de la ocurrencia de un incidente de seguridad informática (virus, perdida de información, control de equipo remotamente, etc), deberá reportarlo a la Dirección de TIC's lo antes posible, indicando claramente los datos por los cuales lo considera un incidente de seguridad informática.
- Cuando exista la sospecha o el conocimiento de que información confidencial o reservada ha sido revelada, modificada, alterada o borrada sin la autorización de las unidades administrativas competentes, el usuario informático deberá notificar de forma inmediata a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- Cualquier incidente generado durante la utilización u operación de los activos de tecnologías de información de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, debe ser reportado a la Dirección de TIC's.

Administración de la configuración

 Los usuarios de las áreas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena no deben establecer redes de área local, conexiones remotas a redes internas o externas, intercambio de información con otros equipos de cómputo utilizando el protocolo de transferencia de archivos (FTP), u otro tipo de protocolo para la transferencia de información empleando la infraestructura de red, sin la autorización por escrito de la Dirección de TIC's.

Seguridad de la red

 Será considerado como un ataque a la seguridad informática y una falta grave, cualquier actividad no autorizada por la Dirección de TIC's en la cual los usuarios realicen la exploración de los recursos informáticos en la red de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, así como de las aplicaciones que sobre dicha red operan, con fines de detectar y mostrar una posible vulnerabilidad.

Uso del correo electrónico

- Para acceder a la cuenta de correo institucional que establezca la Universidad Estatal Península de Santa Elena, los usuarios deberán hacerlo a través de sus credenciales usando su usuario y contraseña asignados.
- En caso de olvido de las credenciales, el usuario deberá contactarse con el personal de soporte de la Dirección de TIC's para solicitar el reinicio de su clave.
- Los usuarios deben utilizar la dirección de correo asignada por la universidad única y exclusivamente para enviar/recibir mensajes de correo electrónico relacionados con asuntos laborales.





THE WHEN THE WAR THE W

Creación: Ley № 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Resolución Nº 001-R-ADM-UPSE-2018

- Revisar periódicamente el correo electrónico durante el horario laboral es de carácter obligatorio.
- Las cuentas de correo son personales e intransferibles. El propietario de la cuenta es el único responsable de la privacidad de la clave de acceso a su cuenta, cualquier acción efectuada desde ésta cuenta será atribuida a dicho propietario.
- La apertura de archivos adjuntos debe hacerse siempre y cuando se conozca con claridad el remitente y el asunto. Es responsabilidad del usuario el cuidado de ejecutar archivos de fuentes desconocidas, o ciertos archivos como fotos o imágenes reenviadas vía email. En caso de dudas sobre la factibilidad de abrir un adjunto, el usuario deberá contactarse con el personal de soporte de la Dirección de TIC's para que lo asesoren al respecto.
- Los usuarios de los correos electrónicos institucionales que adjunten documentos que no son propios deberán citar siempre la fuente de origen con la finalidad de respetar los derechos de propiedad intelectual.
- La Universidad Estatal Península de Santa Elena a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se reserva el derecho de monitorear las cuentas que presenten un comportamiento sospechoso para su seguridad.
- La creación de los correos electrónicos institucionales es responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones quien define los estándares, nombres, estructura y plataforma que se utilizará.

Uso del internet

- El servicio de acceso a internet de la Universidad Estatal Península de Santa Elena debe ser usado únicamente con fines institucionales.
- El servicio de acceso a Internet institucional debe emplearse como una herramienta para investigación, desarrollo, consulta y comunicación de actividades relacionadas con los procesos de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Puede llegar a tener fines didácticos permitiéndole a los usuarios tomar cursos de capacitación por Internet en temas que enriquezcan su labor dentro de la organización.
- La Universidad Estatal Península de Santa Elena a través de la Dirección de TIC's se reserva el derecho a definir e implementar restricciones en el uso del Internet con la finalidad de asegurar su buen uso y optimizar el desempeño. Estas restricciones pueden incluir (pero no limitarse a): límites de tasas de transferencia, restricción de sitios web, restricción de puertos, restricción de protocolos, etc. Anexo 1.

Uso de los Sistemas Académicos

- El uso de las credenciales de accesos de los sistemas informáticos de escritorio y aplicaciones web
 es de responsabilidad de cada usuario, una vez entregada las credenciales de accesos, es obligación
 del usuario cambiarlas.
- El accesos de los sistemas de escritorio, es de uso exclusivo para las oficinas de las diferentes Carreras Académicas de la institución.
- Las credenciales de los sistemas web, es responsabilidad directa de cada usuario (docentes, decanos, estudiantes), la asignación de los roles está claramente definida al entregar las credenciales de accesos.
- La manipulación de la información en todo sistema informático, es responsabilidad directa de cada usuario.



UPSE

Creación: Ley № 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Resolución Nº 001-R-ADM-UPSE-2018

 La auditoría de acceso, ingreso y modificación de información siempre estará activada para los sistemas informáticos.

POLÍTICAS Y ESTÁNDARES DE CONTROLES DE ACCESO LÓGICO Política

Cada usuario es responsable del mecanismo de control de acceso que le sea proporcionado; esto es, sus identificadores de usuario y contraseña necesarios para acceder a la información y a la infraestructura tecnológica de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por lo cual deberá mantenerla en forma confidencial.

Controles de acceso lógico

- Todo usuario informático de la Universidad Estatal Península de Santa Elena es responsable del cuidado y buen uso de su respectivo identificador de usuario y contraseña de acceso, tanto en sistemas internos, como en la plataforma informática.
- Cada Director, Jefe de área, docente, estudiante, trabajador, representante, etc., debe actuar como responsable de la información física y electrónica de la dependencia a cargo, ejerciendo así la facultad de aprobar o revocar el acceso a su información con los perfiles adecuados para tal fin.
- Los usuarios tienen prohibido compartir sus credenciales de usuario y contraseña, ya que todo lo que ocurra con las credenciales será de responsabilidad exclusiva del usuario al que le pertenezcan, de comprobarse su mala utilización el responsable será sancionado como lo estipula el COIP en su artículo 190 "La persona que utilice fraudulentamente un sistema informático o redes electrónicas y de telecomunicaciones para facilitar la apropiación de un bien ajeno o que procure la transferencia no consentida de bienes, valores o derechos en perjuicio de esta o de una tercera, en beneficio suyo o de otra persona alterando, manipulando o modificando el funcionamiento de redes electrónicas, programas, sistemas informáticos, telemáticos y equipos terminales de telecomunicaciones..."
- El acceso a la infraestructura tecnológica de la Universidad Estatal Península de Santa Elena para personal externo debe ser autorizado y notificado a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Si los profesores y administrativos necesitan utilizar equipos propios diferentes a los proporcionados por la institución, deben solicitar la autorización, verificación y registro en las oficinas de TIC's.
- Está prohibido que los usuarios utilicen la infraestructura tecnológica de la Universidad para obtener acceso no autorizado a la información u otros sistemas de información.
- Todos los usuarios deberán autenticarse por los mecanismos de control de acceso provistos por la Dirección de TIC's antes de poder usar la infraestructura tecnológica.
- Los usuarios no deben proporcionar información a personal externo, de los mecanismos de control
 de acceso a las instalaciones e infraestructura tecnológica, a menos que se tenga autorización de
 la Dirección de TIC's.
- Cada usuario que accede a la infraestructura tecnológica de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, debe contar con su propio identificador de usuario único y personalizado, por lo cual no está permitido el uso de un mismo identificador de usuario por varios usuarios.





Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22



Resolución Nº 001-R-ADM-UPSE-2018

Administración de privilegios

- Cualquier cambio en los roles y responsabilidades de los usuarios que modifique sus privilegios de acceso a la infraestructura tecnológica deberán ser notificados por escrito a la Dirección de TIC's con el visto bueno del titular del área solicitante, para realizar el ajuste.
- Los diferentes usuarios deben de cumplir con los lineamientos establecidos para el acceso, divulgación, almacenamiento, copia, transmisión, etiquetado y eliminación de la información contenida en los recursos tecnológicos, así como de la información física de la institución.

Equipo desatendido

- Los usuarios deberán mantener sus equipos de cómputo con controles de acceso como contraseñas y protectores de pantalla (previamente instalados y autorizados por la Dirección de TIC's, como una medida de seguridad cuando el usuario necesita ausentarse de su escritorio por un tiempo).
- No guardar las credenciales de accesos en el recordatorio de los navegadores.

Administración y uso de contraseñas

- La asignación de las credenciales para acceso a la red y a los sistemas, debe ser realizada de forma individual, por lo que queda prohibido el uso de contraseñas compartidas.
- Cuando un usuario olvide, bloquee o extravíe su contraseña, deberá reportarlo a la Dirección de TIC's, indicando si es de acceso a la red o a módulos de sistemas desarrollados por la Dirección de TIC's, para que se le proporcione una nueva contraseña.
- Está prohibido que los identificadores de usuarios y contraseñas se encuentren de forma visible en cualquier medio impreso o escrito en el área de trabajo del usuario, de manera de que se permita a personas no autorizadas su conocimiento.
- Todos los usuarios deberán observar los siguientes lineamientos para la construcción de sus contraseñas:
 - No deben contener números consecutivos;
 - Deben estar compuestos de al menos seis (6) caracteres y máximo diez (10).
 Estos caracteres deben ser alfanuméricos.
 - Deben ser difíciles de adivinar, esto implica que las contraseñas no deben relacionarse con el trabajo o la vida personal del usuario.
 - Deben ser diferentes a las contraseñas que se hayan usado previamente.
- Todo usuario que tenga la sospecha de que su contraseña es conocida por otra persona, tendrá la obligación de cambiarla inmediatamente.
- Las contraseñas entregadas por el departamento de TIC's son temporales, los usuarios tienen la obligación de cambiar las contraseñas en el primer inicio de sesión.

POLÍTICAS Y ESTÁNDARES DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Política

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, es la encargada de fijar las bases de la política informática que permitan conocer y planear el desarrollo tecnológico.

Derechos de propiedad intelectual

 Está prohibido por las leyes de derechos de autor realizar copias no autorizadas de software, ya sea adquirido o desarrollado.



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Resolución Nº 001-R-ADM-UPSE-2018

Los sistemas desarrollados por personal, interno o externo, que sea parte de la Dirección de TIC's, o sea coordinado por ésta, son propiedad intelectual de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Revisiones del cumplimiento

- La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realizará acciones de verificación del cumplimiento del Manual de Políticas y Estándares de Seguridad Informática.
- La Dirección podrá implementar mecanismos de control que permitan identificar tendencias en el uso de recursos informáticos del personal interno o externo, para revisar la actividad de procesos que ejecuta y la estructura de los archivos que se procesan. El mal uso de los recursos informáticos que sea detectado será reportado conforme a lo indicado en la Política de Seguridad del Personal

Violaciones de seguridad informática

- Está prohibido el uso de herramientas de hardware o software para violar los controles de seguridad informática. A menos que se autorice por la Dirección de TIC's.
- No se debe intencionalmente escribir, generar, compilar, copiar, coleccionar, propagar, ejecutar, introducir cualquier tipo de código (programa) conocidos como virus, malware, spyware, o similares diseñado para auto-replicarse, dañar, afectar el desempeño, acceso a las computadoras, redes e información de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Las suplantaciones de identidad a nivel de hardware y lógico están totalmente prohibidas dentro del Campus Universitario.
- Los escaneos detectados a la infraestructura de la red, serán bloqueado y se notificará a la dirección de TIC de las incidencias.
- Los estudiantes, profesores, administrativos y terceros que hacen uso de la plataforma tecnológica, los servicios de red y los sistemas de información de la Escuela, deben hacerse responsables de las acciones realizadas en los mismos, así como del usuario y contraseña asignados para el acceso a estos. Toda incidencia con cualquier credencial asignada será responsabilidad directa del usuario

Dado y firmado en la ciudad de La Libertad, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

DADA

Dra. Margarita Lamas González

RECTORA

CERTIFICO: El presente Manual fue aprobado por la Rectora, los dieciocho días del mes de mayo

de dos mil dieciocho

Abg. Lidia Villamar Morái

SECRETARIA GENERAL (E)

SECRETARIA GENERA

11